

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2014 por el que se establecen los criterios de asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales establecidas en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014.

La Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014 establece en su artículo 32.6 que las cuantías que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013, se han integrado en las transferencias corrientes de carácter nominativo a favor de las universidades, sólo podrán destinarse a retribuciones de personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Es objeto, pues, de este acuerdo del Consejo de Gobierno actualizar al presente ejercicio los criterios de asignación de dicha cuantía para personal docente e investigador a tiempo completo que venía percibiendo el complemento específico establecido en los apartados 1 y 2 del Acuerdo de 9 de septiembre de 2004 para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se establece en este acuerdo la prórroga del pago de los complementos retributivos de publicaciones, docencia e investigación ligados a méritos individuales convocados mediante resolución rectoral del 26 de octubre de 2011, así como la reducción en un treinta por ciento de la cuantía del complemento de investigación.

1. Los ayudantes sin el grado de doctor recibirán una asignación de 3.420 euros anuales.
2. Los doctores con contrato no permanente y dedicación a tiempo completo que hayan leído su tesis doctoral después del uno de enero de 2012 recibirán una asignación de 3.420 euros anuales. Los doctores con contrato no permanente y dedicación a tiempo completo que hayan leído su tesis doctoral antes del uno de enero de 2012 deberán aportar artículos de los que sean autores (o coautores) publicados en revistas incluidas en el Journal Citations Report (JCR) en el año de la publicación (para los años 2013 y 2014 se considerará el JCR de 2012). Los profesores de los Departamentos de Derecho, Biblioteconomía y Documentación, Periodismo y Comunicación Audiovisual, y Humanidades deberán enviar aportaciones, junto con sus indicios de calidad, de las consideradas por la CNEAI para la evaluación de los periodos de investigación de los profesores permanentes (sexenios). Sólo se admitirán publicaciones que aparezcan en la versión electrónica o en papel de la revista o aportación correspondiente. Quienes hayan leído su tesis doctoral antes del uno de enero de 2011 deberán enviar dos artículos o dos aportaciones, respectivamente, y quienes la hayan leído entre el uno de enero de 2011 y uno de enero de 2012 deberán enviar un artículo o una aportación, respectivamente. Los profesores que aporten dichas publicaciones recibirán una asignación de 3.420 euros anuales.
3. Los Catedráticos de Universidad, los Profesores Titulares de Universidad, los Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera y los Contratados Doctores percibirán una retribución de $r \times 3.420 + n \times 1.000$ euros anuales, siendo n el

número de evaluaciones positivas de periodos de investigación (sexenios) y r el sexenio relativo, ambos a fecha de treinta y uno de diciembre de 2013. El sexenio relativo es el cociente entre los sexenios reconocidos hasta el penúltimo año anterior a dicha fecha y los sexenios posibles. Su valor máximo es uno. Los sexenios posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior a dicha fecha y el siguiente al de la obtención del título de doctor.

En el cálculo del sexenio relativo se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

4. El pago de las cantidades correspondientes a los complementos a que se refieren los puntos anteriores se hará mensualizada en doce meses a partir de la nómina de marzo de 2014 inclusive y mientras se esté en activo en la Universidad Carlos III de Madrid.
5. La cantidad a percibir no podrá incrementar en más de 1000 € la cantidad percibida en los últimos doce meses por el complemento establecido en el punto 4 de la convocatoria de febrero de 2013. Quienes se hayan incorporado a la Universidad Carlos III de Madrid en los cuerpos docentes, o en comisión de servicio, después del 31 de diciembre de 2011 percibirán la cantidad que les corresponda de acuerdo con el punto 3.
6. Para aquellos Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera y Contratados Doctores que hayan percibido en el año 2013 menos de 3.420 euros anuales en el complemento mencionado en el punto anterior, se considerará 3.420 euros como la cantidad percibida en dicho año.
7. Los profesores a los que se hace referencia en los puntos 1, 2 y 3 percibirán estas retribuciones si estaban en activo en la Universidad Carlos III de Madrid a fecha 31 de diciembre de 2013.
8. Se mantienen hasta el mes de junio de 2016 inclusive las cantidades a percibir por los apartados 1, 2, 3 y 4 de esta norma, siempre que se disponga de la correspondiente dotación presupuestaria.
9. Se prorrogan, hasta el mes de junio de 2014 inclusive, las cantidades a percibir por los complementos retributivos de publicaciones y docencia ligados a méritos individuales convocados por Resolución Rectoral del 26 de octubre de 2011. Se prorroga, hasta el mes de junio de 2014 inclusive, y se reduce en un treinta por ciento, la cantidad a percibir por el correspondiente complemento retributivo de investigación ligado a méritos individuales a partir de la nómina de marzo, ésta incluida.